

DISPONE CLAUDURA DEL
ESTABLECIMIENTO LOCAL UBICADO EN
DUQUE DE KENT N° 0455 A NOMBRE DE LA
EMPRESA ARQUIPOL SpA.

RESOLUCIÓN N° **16267** /2023

RECOLETA, **29 MAYO 2023**

VISTOS:

1. Lo establecido en la primera parte del artículo 24, del texto refundido y sistematizado del Decreto Ley 3.063 sobre Rentas Municipales, que dispone lo siguiente " *La patente grava la actividad que se ejerce por un mismo contribuyente, en su local, oficina, establecimiento, kiosko o lugar determinado con prescindencia de la clase o número de giros o rubros distintos que comprenda...*".
2. El dictamen N° 079605N11 de fecha 22/12/2011 de la Contraloría General de la República, que señala que " *En la medida que se desarrollen actividades lucrativas no amparadas con la patente de que es titular, será procedente que el municipio decrete la clausura del respectivo establecimiento*".
3. El certificado de informaciones previas N° 628 de fecha 07/09/2022, emitido por la Dirección de obras municipales, que señala en el punto 5.1 que zona o subzona, en que se emplaza el terreno corresponde al uso de suelo U-H "Área Norte y Oriente", cuyos usos prohibidos son equivalentes a las actividades productivas de: taller, taller mecánico, industria, actividades productivas de carácter industrial: actividades productivas de carácter similar al industrial.
4. El acta N° 282736 emitida por la Seremi de Salud de fecha 14 de diciembre de 2022, mediante la cual señala que "Se realiza visita inspectiva en atención a solicitud de informe sanitario N° 2213595001 de fecha 21/10/2022 y se constata la actividad comercial de "taller de fabricación", lo cual no está permitido conforme a la zonificación de la comuna y por ende considera no ha lugar dicha propuesta.
5. La Resolución N° 697 de fecha 10/03/2023, del Departamento de Patentes Comercial-DAF, que autoriza permiso provisorio a la empresa Arquipol SpA Rut N° 76.786.509-0, para ejercer la actividad comercial de "Sala de venta y bodega complementaria de maceteros de poliestileno".
6. La carta de reclamo recepcionada con fecha 22/03/2023, firmada por 100 vecinos del sector de la unidad vecinal N° 15 de la calle Duque de Kent, quienes exigen la clausura de la fábrica industrial, debido a la problemática que genera el ejercicio irregular del taller industrial, en lo relacionado a: agentes contaminantes, alcantarillados colapsados con cemento y otros agentes contaminantes, uso de maquinaria día y noche, (entre otros), "poniendo" en riesgo la salud e integridad de todos los vecinos.
7. Que, a raíz de la carta de reclamo mencionada en el párrafo 6, se solicitó verificar la denuncia del taller, así como también; el seguimiento respectivo. La respuesta a dicha instrucción fue informada mediante el "Informe del Inspector" de fecha 06 de abril de 2023 y en su párrafo tercero se señala: "En la bodega podemos ver a 4 trabajadores quienes se encuentran limpiando la bodega y ordenando materiales almacenados para su posterior traslado, se observa plumavit(diferentes modelos) y sacos de kona mortero (adhesivo y autonivelante), además de gran cantidad de maceteros para su posterior venta". El informe adjunta fotografías con materiales y materias primas correspondientes a un taller de fabricación de maceteros, asimismo; se observa proceso de elaboración reciente por los desechos en el piso.
8. Continuando con el seguimiento a la denuncia de los vecinos del sector de Duque de Kent y a través del "Informe del Inspector" de fecha 20/04/2023, se informa sobre la fiscalización del día 18 de abril de 2023, que informa lo siguiente: "Durante la fiscalización no se encuentran ruidos molestos ni operarios trabajando en el lugar, sin embargo existen rastros de trabajos en el lugar". La fotografía del informe muestra materias primas, instrumentos de taller de elaboración de maceteros y productos en proceso de elaboración.

2080769

9. Que, a través del último seguimiento a la denuncia de los vecinos y a través del "informe del Inspector" de fecha 25 de abril de 2023 emitido el Departamento de Inspección General, se informa lo siguiente: "Que con fecha 24/04/2023 se procedió a fiscalizar la propiedad ubicada en Duque de Kent N° 0455 a nombre de la razón social Arquipol SpA, constatándose la existencia de un *Taller de elaboración de maceteros*, utilizando distintos materiales para la elaboración de estos, máquinas de corte de material, computadores para manejar la maquinaria, mezcla preparada por el mortero o cemento, pañol de herramientas. Se cursa el denuncia N°69958 por trabajar con giro comercial no autorizado, al 1° Juzgado de Policía Local de la Comuna. El set de fotografías que evidencian los hechos relatados por los Inspectores Municipales, sobre: materiales de fabricación, equipos computacionales, productos en fabricación, operarios en proceso de fabricación.

TENIENDO PRESENTE:

Decreto Exento N° 31 de fecha 10 de enero de 2022, que delega atribuciones en Doña Elda Fazzi González, Directora de Seguridad Pública e Inspección General, para resolver sobre diversas materias de administración interna y el Decreto Exento N° 1477 de fecha 07/09/2022, que amplía facultades de la Directora de Seguridad Pública e Inspección General, y de acuerdo a lo establecido en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto la siguiente resolución:

RESUELVO:

1. **PROCÉDASE A LA CLAUSURA**, del establecimiento comercial ubicado en calle Duque de Kent N° 0455, donde se ejerce el giro de Taller de fabricación de maceteros de poliestileno con revestimientos de cemento, sin permiso ni autorización municipal, a nombre de la empresa Arquipol SpA, contraviniendo lo prescrito en el artículo N° 24 de la Ley N° 3.063 de Rentas Municipales, que dispone lo siguiente " *La patente grava la actividad que se ejerce por un mismo contribuyente, en su local, oficina, establecimiento, kiosko o lugar determinado con prescindencia de la clase o número de giros o rubros distintos que comprenda.*
2. **NOTIFÍQUESE**, de la presente resolución a la empresa Arquipol SpA Rut N° 76.786.509-0, en un plazo de 72 horas, a contar de la fecha de la presente notificación, por parte del Departamento de Inspección General de la Dirección de Seguridad Pública.
3. **DÉJESE PRESENTE**, que en caso de oposición para hacer efectivo el acto de clausura que se ordena, solicítese el auxilio de la fuerza pública (Carabineros de Chile), debiendo quedar la propiedad libre de todo ocupante.
4. La violación de la clausura y/o rotura de sellos será informada y notificada al tribunal respectivo.
5. En la eventualidad que el establecimiento sea sorprendido abierto y funcionando, procédase nuevamente a su clausura, sin necesidad de dictar un nuevo acto administrativo.
6. La municipalidad no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliario u otras especies que puedan existir al interior del inmueble mientras dure la clausura, para lo cual, en el momento de dicho acto, la persona que se encontrare a cargo del establecimiento o mero tenedor del mismo deberá tomar las providencias del caso.

ANÓTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRÍBASE. Hecho archívese para su control posterior.



EFG/jjb.

DISPONE CLAUDURA DEL
ESTABLECIMIENTO LOCAL UBICADO EN
DUQUE DE KENT N° 0455 A NOMBRE DE LA
EMPRESA ARQUIPOL SpA.

RESOLUCIÓN N° 16267 /2023

RECOLETA, 29 MAYO 2023

VISTOS:

1. Lo establecido en la primera parte del artículo 24, del texto refundido y sistematizado del Decreto Ley 3.063 sobre Rentas Municipales, que dispone lo siguiente " *La patente grava la actividad que se ejerce por un mismo contribuyente, en su local, oficina, establecimiento, kiosko o lugar determinado con prescindencia de la clase o número de giros o rubros distintos que comprenda...*".
2. El dictamen N° 079605N11 de fecha 22/12/2011 de la Contraloría General de la República, que señala que " *En la medida que se desarrollen actividades lucrativas no amparadas con la patente de que es titular, será procedente que el municipio decrete la clausura del respectivo establecimiento*".
3. El certificado de informaciones previas N° 628 de fecha 07/09/2022, emitido por la Dirección de obras municipales, que señala en el punto 5.1 que zona o subzona, en que se emplaza el terreno corresponde al uso de suelo U-H "Área Norte y Oriente", cuyos usos prohibidos son equivalentes a las actividades productivas de: taller, taller mecánico, industria, actividades productivas de carácter industrial; actividades productivas de carácter similar al industrial.
4. El acta N° 282736 emitida por la Seremi de Salud de fecha 14 de diciembre de 2022, mediante la cual señala que "Se realiza visita inspectiva en atención a solicitud de informe sanitario N° 2213595001 de fecha 21/10/2022 y se constata la actividad comercial de "taller de fabricación", lo cual no está permitido conforme a la zonificación de la comuna y por ende considera no ha lugar dicha propuesta.
5. La Resolución N° 697 de fecha 10/03/2023, del Departamento de Patentes Comercial-DAF, que autoriza permiso provisorio a la empresa Arquipol SpA Rut N° 76.786.509-0, para ejercer la actividad comercial de "Sala de venta y bodega complementaria de maceteros de poliestileno".
6. La carta de reclamo recepcionada con fecha 22/03/2023, firmada por 100 vecinos del sector de la unidad vecinal N° 15 de la calle Duque de Kent, quienes exigen la clausura de la fábrica industrial, debido a la problemática que genera el ejercicio irregular del taller industrial, en lo relacionado a: agentes contaminantes, alcantarillados colapsados con cemento y otros agentes contaminantes, uso de maquinaria día y noche, (entre otros), "poniendo" en riesgo la salud e integridad de todos los vecinos.
7. Que, a raíz de la carta de reclamo mencionada en el párrafo 6, se solicitó verificar la denuncia del taller, así como también; el seguimiento respectivo. La respuesta a dicha instrucción fue informada mediante el "Informe del Inspector" de fecha 06 de abril de 2023 y en su párrafo tercero se señala: "En la bodega podemos ver a 4 trabajadores quienes se encuentran limpiando la bodega y ordenando materiales almacenados para su posterior traslado, se observa plumavit(diferentes modelos) y sacos de kona mortero (adhesivo y autonivelante), además de gran cantidad de maceteros para su posterior venta". El informe adjunta fotografías con materiales y materias primas correspondientes a un taller de fabricación de maceteros, asimismo; se observa proceso de elaboración reciente por los desechos en el piso.
8. Continuando con el seguimiento a la denuncia de los vecinos del sector de Duque de Kent y a través del "Informe del Inspector" de fecha 20/04/2023, se informa sobre la fiscalización del día 18 de abril de 2023, que informa lo siguiente: "Durante la fiscalización no se encuentran ruidos molestos ni operarios trabajando en el lugar, sin embargo existen rastros de trabajos en el lugar". La fotografía del informe muestra materias primas, instrumentos de taller de elaboración de maceteros y productos en proceso de elaboración.

3080x69

9. Que, a través del último seguimiento a la denuncia de los vecinos y a través del "informe del Inspector" de fecha 25 de abril de 2023 emitido el Departamento de Inspección General, se informa lo siguiente: "Que con fecha 24/04/2023 se procedió a fiscalizar la propiedad ubicada en Duque de Kent N° 0455 a nombre de la razón social Arquipol SpA, constatándose la existencia de un *Taller de elaboración de maceteros*, utilizando distintos materiales para la elaboración de estos, máquinas de corte de material, computadores para manejar la maquinaria, mezcla preparada por el mortero o cemento, pañol de herramientas. Se cursa el denuncia N°69958 por trabajar con giro comercial no autorizado, al 1° Juzgado de Policía Local de la Comuna. El set de fotografías que evidencian los hechos relatados por los Inspectores Municipales, sobre: materiales de fabricación, equipos computacionales, productos en fabricación, operarios en proceso de fabricación.

TENIENDO PRESENTE:

Decreto Exento N° 31 de fecha 10 de enero de 2022, que delega atribuciones en Doña Elda Fazzi González, Directora de Seguridad Pública e Inspección General, para resolver sobre diversas materias de administración interna y el Decreto Exento N° 1477 de fecha 07/09/2022, que amplía facultades de la Directora de Seguridad Pública e Inspección General, y de acuerdo a lo establecido en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto la siguiente resolución:

RESUELVO:

1. **PROCÉDASE A LA CLAUSURA**, del establecimiento comercial ubicado en calle Duque de Kent N° 0455, donde se ejerce el giro de Taller de fabricación de maceteros de poliestileno con revestimientos de cemento, sin permiso ni autorización municipal, a nombre de la empresa Arquipol SpA, **contraviniendo lo prescrito en el artículo N° 24 de la Ley N° 3.063 de Rentas Municipales**, que dispone lo siguiente " *La patente grava la actividad que se ejerce por un mismo contribuyente, en su local, oficina, establecimiento, kiosko o lugar determinado con prescindencia de la clase o número de giros o rubros distintos que comprenda.*
2. **NOTIFÍQUESE**, de la presente resolución a la empresa Arquipol SpA Rut N° 76.786.509-0, en un plazo de 72 horas, a contar de la fecha de la presente notificación, por parte del Departamento de Inspección General de la Dirección de Seguridad Pública.
3. **DÉJESE PRESENTE**, que en caso de oposición para hacer efectivo el acto de clausura que se ordena, solicítese el auxilio de la fuerza pública (Carabineros de Chile), debiendo quedar la propiedad libre de todo ocupante.
4. La violación de la clausura y/o rotura de sellos será informada y notificada al tribunal respectivo.
5. En la eventualidad que el establecimiento sea sorprendido abierto y funcionando, procédase nuevamente a su clausura, sin necesidad de dictar un nuevo acto administrativo.

6. La municipalidad no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliario u otras especies que puedan existir al interior del inmueble mientras dure la clausura, para lo cual, en el momento de dicho acto, la persona que se encontrare a cargo del establecimiento o mero tenedor del mismo deberá tomar las providencias del caso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE. Hecho, archívese para su control posterior.

FDO.: DOÑA ELDA FAZZI GONZÁLEZ, DIRECTORA DE SEGURIDAD PÚBLICA E INSPECCIÓN GENERAL; DOÑA LUISA ESPINOZA SAN MARTIN, SECRETARIA MUNICIPAL.



Luisa Espinoza
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

EFG/jjb.

Transcrito a:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Asesoría Jurídica
- DISEPU
- DOM
- DIMAO
- DAF-Patentes Comerciales
- 6ª Comisaría de Carabineros "Recoleta"
- Empresa Arquipol SpA

OK